

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDLL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Servicio de Ejecución de Obra; "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE CURO CAMINO VECINAL MO-535: EMP. MO-103 (LUCCO) - LLOQUE - CAMATA - EMP. MO106 DISITRITO DE LLOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

Ruc/código :	20601830923	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION B Y V INGENIEROS Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:11:33

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Los postores deberán precisar la incidencia de gastos generales fijos y variables en el desagregado de partidas de la oferta. Manteniendo como mínimo lo planteado en el expediente técnico a fin de garantizar la calidad técnica de la ejecución de la obra y el cumplimiento de las obligaciones contractuales aclare, sobre lo referido y si se considera en las oferta economica como se indica. es mas sean precisos con lo que soliciten o requieran. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 34 Literal: 34 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

a) Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, en el inciso o) es claro y determina que el postor de la buena pro, debe presentar análisis de precios unitarios de la partidas, y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios. Concordante con lo establecido en el artículo 175º del RLCE, inciso e).

Se confirma que las condiciones para la presentación de las propuestas y perfeccionamiento del contrato, se encuentran ya estipuladas en las bases, siendo el postor el indicado de presentar su propuesta tal y como crea conveniente en estricto cumplimiento de los formatos, teniendo en cuenta las condiciones mínimas requeridas en el expediente técnico, no alterando la incidencia de participación de componentes importantes durante el desarrollo de la obra

Precisando que, referente a los gastos fijos y variables, éstos deberán ser ofertados teniendo en cuenta que los gastos que no dependan del tiempo de ejecución de obra deben ser inamovibles y presentados para la admisibilidad de la oferta económica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acoge, se precisa la consulta, se está requiriendo dentro del margen permitido de acuerdo a las bases estándar vigentes

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOQUE
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDLL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Servicio de Ejecución de Obra; "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE CURO CAMINO VECINAL MO-535: EMP. MO-103 (LUCCO) - LLOQUE - CAMATA - EMP. MO106 DISITRITO DE LLOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

Ruc/código :	20601830923	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION B Y V INGENIEROS Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:11:33

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Asimismo, los gastos generales fijos y variables no podrán ser reducidos, esto con la finalidad de asegurar la calidad profesional y administrativa en la ejecución de la obra.

aclare y precise con lo referido, si en la propuesta económica que se presentara por los postores, no podrán ser reducidos los gastos generales fijos y variables

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 39 **Literal:** 39 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

a) Libertad de concurrencia. b) Igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, en el inciso o) es claro y determina que el postor de la buena pro, debe presentar análisis de precios unitarios de la partidas, y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios. Concordante con lo establecido en el artículo 175º del RLCE, inciso e).

Se confirma que las condiciones para la presentación de las propuestas y perfeccionamiento del contrato, se encuentran ya estipuladas en las bases, siendo el postor el indicado de presentar su propuesta tal y como crea conveniente en estricto cumplimiento de los formatos, teniendo en cuenta las condiciones mínimas requeridas en el expediente técnico, no alterando la incidencia de participación de componentes importantes durante el desarrollo de la obra

Precisando que, referente a los gastos fijos y variables, éstos deberán ser ofertados teniendo en cuenta que los gastos que no dependan del tiempo de ejecución de obra deben ser inamovibles y presentados para la admisibilidad de la oferta económica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acoge, se precisa la consulta, se está requiriendo dentro del margen permitido de acuerdo a las bases estándar vigentes

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOQUE
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDLL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Servicio de Ejecución de Obra; "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE CURO CAMINO VECINAL MO-535: EMP. MO-103 (LUCCO) - LLOQUE - CAMATA - EMP. MO106 DISITRITO DE LLOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

Ruc/código :	20601830923	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION B Y V INGENIEROS Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:11:33

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se considerará obra similar a Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento o la combinación de alguno de los términos anteriores de obras en puentes carrozables y/o Pontones, la luz mínima deberá ser entre 10.00 m y/o 20.00 m de longitud. Que tenga al menos los componentes de Subestructuras, Superestructuras y Apoyos móviles

1.- El objeto de convocatoria es la RENOVACION DE PUENTES, considerando ello, por que no se considero RENOVACION DE PUENTES, bajo que argumento o sustento se ha considerado obras similares a Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento, debería y debe de fondo considerarse RENOVACION EN PUENTES porque, ello mismo el objeto de convocatoria es la RENOVACION DE PUENTES, solicito se considere y se me acoja la observación esgrimida.

2.- Se esta considerando solo obras en puentes carrozables y/o Pontones, de igual forma bajo que argumento y sustento se está considerando, cuando debería también considerarse PUENTES PEATONALES.

3.- Se esta solicitando los postores cuenten en la experiencia en puentes de entre 10.00 m y/o 20.00 m de longitud, lo que se presume un direccionamiento notable y contradictoria a la normativa de la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento afectando gravemente al principio de: LIBRE CONCURRENCIA e IGUALDAD DE TRATO, solicito se retire de las bases administrativas, puentes de entre 10.00 m y/o 20.00 m de longitud, caso contrario se actuara con toda la fuerza de la ley y ante las autoridades competentes.

¿(¿) a criterio del Tribunal de Contrataciones del Estado el requerir la acreditación de ¿componentes y/o partidas específicas¿ como parte de las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual limitaría la concurrencia, competencia e igualdad de trato de los postores. (¿)¿

Debiendo quedar OBRAS SIMILARES; Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Renovación o la combinación de alguno de los términos anteriores de obras en puentes carrozables y/o Pontones y/o puentes peatonales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: C Literal: 2 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

Análisis respecto de la consulta u observación:

ANÁLISIS:

En referencia al punto 1).-Se va a considerar RENOVACION EN PUENTES.

Punto 2).- El tema de puentes peatonales, no se acoge por la complejidad y características técnicas particulares, ya que el objeto de la contratación es un puente vehicular. Punto 3).- A lo observado con respecto a la experiencia en puentes de entre 10.00 m y/o 20.00 m de longitud, a fin de no incurrir en el principio de: LIBRE CONCURRENCIA e IGUALDAD DE TRATO, se retirara de las bases administrativas, puentes de entre 10.00 m y/o 20.00 m de longitud, caso contrario se actuara con toda la fuerza de la ley y ante las autoridades competentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

MODIFIQUESE:

Se acoge la observación, parcialmente, Se va a considerar RENOVACION EN PUENTES modifíquese en la Bases Integradas.

Será excluido puentes de entre 10.00 m y/o 20.00 m de longitud, modifíquese en la Bases Integradas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDLL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Servicio de Ejecución de Obra; "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE CURO CAMINO VECINAL MO-535: EMP. MO-103 (LUCCO) - LLOQUE - CAMATA - EMP. MO106 DISITRITO DE LLOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOQUE
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDLL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Servicio de Ejecución de Obra; "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE CURO CAMINO VECINAL MO-535: EMP. MO-103 (LUCCO) - LLOQUE - CAMATA - EMP. MO106 DISITRITO DE LLOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

Ruc/código :	20601830923	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION B Y V INGENIEROS Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:11:33

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE ESTA SOLICITANDO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS:

D. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

son contradictorios a las bases estándar administrativas y a la normativa de la ley de contrataciones del estado. claramente precisa las bases estándar lo siguiente; De 88 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación. De 83 a 100 puntos, si adicionalmente, se incluyen los factores de sostenibilidad ambiental y social e integridad en la contratación pública (cuando el valor referencial supere el monto establecido por la Ley

de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada).

en este caso no supera el valor referencial de una adjudicación simplificada.

Por lo tanto, considerando que el valor referencial del presente procedimiento de selección es de S/ 1'006,618.00, este corresponde al monto de una adjudicación simplificada, debido a que tales factores de evaluación no pueden ser considerados para una adjudicación simplificada.

Al respecto, cabe precisar que el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento establece que ¿el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado¿.

Asimismo, es necesario recalcar lo indicado en el traslado de nulidad respecto a que, las bases del procedimiento de selección han vulnerado lo dispuesto en las bases estándar, conforme a lo previsto en los numerales 7.2 y 7.3 de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, así como lo dispuesto en el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento, pues el comité de selección, al elaborar las bases, no se sujetó a las disposiciones, indicaciones, instrucciones y notas importantes contenidas en las bases estándar aprobadas por el OSCE, siendo tales disposición un mandato imperativo debido a que aquellas fueron aprobadas por una directiva del OSCE, lo que constituye mandato normativo para las entidades; lo que, además, constituye una afectación al principio de legalidad, recogido por el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG

por lo tanto retirese de las bases administrativas : D. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL
E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDLL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Servicio de Ejecución de Obra; "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE CURO CAMINO VECINAL MO-535: EMP. MO-103 (LUCCO) - LLOQUE - CAMATA - EMP. MO106 DISITRITO DE LLOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: D y D Literal: D Y E Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de legalidad Directiva N° 001-2019-OSCE/CD el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglament

Análisis respecto de la consulta u observación:

ANALISIS:

mediante PRONUNCIAMIENTO N° 470-2022/OSCE-DGR y la Resolución N°551-2013-TC-S1, el Tribunal de Contrataciones del Estado ha precisado lo siguiente:

Las normas ISO no tienen carácter obligatorio dentro de la legislación nacional, sino que sólo constituyen normas de carácter facultativo; por lo que no pueden ser requeridos como documentos de presentación obligatoria; sin embargo, sí sería razonable otorgar determinado puntaje a aquellos postores que cuenten con dichas certificaciones (¿) estas certificaciones acreditan una serie de estándares patrocinados por la Organización Internacional para la Estandarización (ISO), que son de acogimiento voluntario, es decir, su cumplimiento no es requerido por norma nacional alguna. Asimismo, las normas ISO se refieren al sistema de calidad de una organización, lo que permite establecer pautas organizativas entre sus diferentes departamentos o servicios (¿)¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se acoge

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDLL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Servicio de Ejecución de Obra; "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE CURO CAMINO VECINAL MO-535: EMP. MO-103 (LUCCO) - LLOQUE - CAMATA - EMP. MO106 DISITRITO DE LLOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

Ruc/código : 20611382724

Fecha de envío : 23/04/2025

Nombre o Razón social : RG INGENIERIA & ARQUITECTURA E.I.R.L.

Hora de envío : 22:38:08

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

¿ De conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACLARAR NUESTRA CONSULTA, si la exigencia de ¿la luz mínima deberá ser entre 10.00 m y/o 20.00 m de longitud¿ dentro del criterio de obras similares requiere acreditación mediante partidas del presupuesto, memoria descriptiva u otro documento. Según las opiniones de la OCSE, condicionar la acreditación de intervenciones dentro de una obra similar a la presentación del presupuesto u otros documentos que no están consideradas en las bases estándar está prohibido. En ese sentido, se solicita el retiro de dicho requisito o su aclaración de como acreditar dicho requisito.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: B Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

ANALISIS:

A lo observado con respecto a la experiencia en puentes de entre 10.00 m y/o 20.00 m de longitud, a fin de no incurrir en el principio de: LIBRE CONCURRENCIA e IGUALDAD DE TRATO, se retirara de las bases administrativas, puentes de entre 10.00 m y/o 20.00 m de longitud, caso contrario se actuara con toda la fuerza de la ley y ante las autoridades competentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

MODIFIQUESE:

Será excluido puentes de entre 10.00 m y/o 20.00 m de longitud, modifíquese en la Bases Integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOQUE
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDLL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Servicio de Ejecución de Obra; "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE CURO CAMINO VECINAL MO-535: EMP. MO-103 (LUCCO) - LLOQUE - CAMATA - EMP. MO106 DISITRITO DE LLOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

Ruc/código :	20611382724	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	RG INGENIERIA & ARQUITECTURA E.I.R.L.	Hora de envío :	22:38:08

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

¿ Con respecto a lo solicitado en las bases de selección de OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL e INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, se solicita se elimine el requisito así permitir la mayor participación de postores, fomentando los principios de a) Libertad de concurrencia, b) igualdad de trato de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, además aclarar que el presente procedimiento de selección por la cuantía corresponde a una adjudicación simplificada por lo que de acuerdo a las bases estándar del presente procedimiento de selección no es necesario considerar dentro de los factores de evaluación la solicitud de dichas certificaciones. Sírvase acoger nuestra solicitud para garantizar lo prescrito en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y en la opinión N°081-2019/DTN publicada por la dirección técnico-normativa del OSCE el 20 de mayo del 2019 establece expresamente que todas las exigencias que establezca la entidad sean como parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de los postores. En ese sentido solicitamos se retiren de las bases el factor de evaluación las certificaciones ISO en SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL e INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** D,E **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, opinión N°081-2019/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

ANALISIS:

mediante PRONUNCIAMIENTO N° 470-2022/OSCE-DGR y la Resolución N°551-2013-TC-S1, el Tribunal de Contrataciones del Estado ha precisado lo siguiente:

Las normas ISO no tienen carácter obligatorio dentro de la legislación nacional, sino que sólo constituyen normas de carácter facultativo; por lo que no pueden ser requeridos como documentos de presentación obligatoria; sin embargo, sí sería razonable otorgar determinado puntaje a aquellos postores que cuenten con dichas certificaciones (¿) estas certificaciones acreditan una serie de estándares patrocinados por la Organización Internacional para la Estandarización (ISO), que son de acogimiento voluntario, es decir, su cumplimiento no es requerido por norma nacional alguna. Asimismo, las normas ISO se refieren al sistema de calidad de una organización, lo que permite establecer pautas organizativas entre sus diferentes departamentos o servicios (¿)¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se acoge

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOQUE
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDLL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Servicio de Ejecución de Obra; "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE CURO CAMINO VECINAL MO-535: EMP. MO-103 (LUCCO) - LLOQUE - CAMATA - EMP. MO106 DISITRITO DE LLOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

Ruc/código :	20611382724	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	RG INGENIERIA & ARQUITECTURA E.I.R.L.	Hora de envío :	22:38:08

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En otros Factores de Evaluación, para acreditar una de las prácticas de sostenibilidad ambiental y social, para la certificación, sistema de gestión ambiental (ISO 14001), solicitan con respecto al alcance o campo de aplicación: ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE CURO CAMINO VECINAL MO-535: EMP. MO-103 (LUCCO) - LLOQUE - CAMATA - EMP. MO106 DISTRITO DE LLOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA¿ con CUI N° 2645387. Dicho requerimiento por parte del comité de selección, vulnera los principios que rigen las contrataciones (Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del estado), los ítems a) Libertad de concurrencia, b) igualdad de trato. Toda vez que los alcances que solicitan el comité de selección, es restrictivo. Por lo tanto, se solicita al comité de selección, reformular la solicitud de alcances de los ISOS, para acreditar las prácticas de sostenibilidad ambiental y social, lo cual englobaría en: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE PUENTES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** D **Página:** 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

ANALISIS:

mediante PRONUNCIAMIENTO N° 470-2022/OSCE-DGR y la Resolución N°551-2013-TC-S1, el Tribunal de Contrataciones del Estado ha precisado lo siguiente:

Las normas ISO no tienen carácter obligatorio dentro de la legislación nacional, sino que sólo constituyen normas de carácter facultativo; por lo que no pueden ser requeridos como documentos de presentación obligatoria; sin embargo, sí sería razonable otorgar determinado puntaje a aquellos postores que cuenten con dichas certificaciones (¿) estas certificaciones acreditan una serie de estándares patrocinados por la Organización Internacional para la Estandarización (ISO), que son de acogimiento voluntario, es decir, su cumplimiento no es requerido por norma nacional alguna. Asimismo, las normas ISO se refieren al sistema de calidad de una organización, lo que permite establecer pautas organizativas entre sus diferentes departamentos o servicios (¿)¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se acoge

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOQUE

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDLL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Servicio de Ejecución de Obra; "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE CURO CAMINO VECINAL MO-535: EMP. MO-103 (LUCCO) - LLOQUE - CAMATA - EMP. MO106 DISITRITO DE LLOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

Ruc/código :	20611382724	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	RG INGENIERIA & ARQUITECTURA E.I.R.L.	Hora de envío :	22:38:08

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

De publicidad y Transparencia tal como lo menciona el Informe de Supervisión de Oficio N° D000019-2025-OSCE-SPRI Practicado a la Municipalidad Provincial de Espinar respecto a la Licitación Pública N° 9-2024-MPE-1 en la cual se determinó declarar la Nulidad Se solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, la misma que deberá estar archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto de obra ha sido publicado en la plataforma del SEACE en formato PDF y se encuentra entrecortado e incompleto contraviniendo con ello el principio del citado proceso de selección debido a una transgresión al principio de publicidad Por ello es que se solicita publicar con motivo de integración de bases el citado archivo excel editable, todo ello para el cálculo, elaboración de la oferta económica

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** A **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Informe de Supervisión de Oficio N° D000019-2025-OSCE-SPRI

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que la normativa de contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, el cual es registrado en el SEACE, debe encontrarse en formato editable; sin embargo, de la revisión de las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que cuando el sistema de contratación sea bajo precios unitarios, el Anexo N° 6 ¿Precio de la Oferta¿, debe encontrarse debidamente llenado, detallando la estructura del presupuesto de la obra, a fin de que el postor pueda consignar los precios unitarios y precio total de su oferta.

En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente estaría orientada a que se adjunte el presupuesto de obra en formato Excel o editable, el cual no resulta una obligación de la Entidad de publicar en dicho formato; este Organismo Técnico Especializado, ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento.

(PRONUNCIAMIENTO N° 006-2024/OSCE-DGR)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se acoge

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOQUE
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDLL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Servicio de Ejecución de Obra; "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE CURO CAMINO VECINAL MO-535: EMP. MO-103 (LUCCO) - LLOQUE - CAMATA - EMP. MO106 DISITRITO DE LLOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

Ruc/código :	20611382724	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	RG INGENIERIA & ARQUITECTURA E.I.R.L.	Hora de envío :	22:38:08

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

¿ Se observa que la entidad no ha publicado el sustento del cálculo del costo hora hombre en la ficha SEACE del presente procedimiento de selección, se solicita a la entidad publicar el sustento del cálculo del costo hora hombre empleado para la elaboración del presupuesto de obra de fecha OCTUBRE del 2024, esto con la finalidad de verificar si se realizó considerando los montos legales vigentes a dicha fecha. De no ser el caso, se solicita a la entidad actualizar el presupuesto, considerando los montos previstos en el Acta final de negociación colectiva en construcción civil 2024 -2025 aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 139-2024-TR, de la misma manera se solicita publicar las cotizaciones de los insumos utilizados para la elaboración del presupuesto con fecha señalada anteriormente considerar que la incongruencia de costos en el expediente técnico con respecto a la solicitud de las citadas cotizaciones generara la nulidad del procedimiento de selección toda vez que ello modificara el valor referencial del procedimiento de selección.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 2.4 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Resolución Ministerial N.º 139-2024-TR

Análisis respecto de la consulta u observación:

ANALISIS:

Al respecto, cabe señalar que la normativa de contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, el cual es registrado en el SEACE, debe encontrarse en formato editable; sin embargo, de la revisión de las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que cuando el sistema de contratación sea bajo precios unitarios, el Anexo N° 6 ¿Precio de la Oferta¿, debe encontrarse debidamente llenado, detallando la estructura del presupuesto de la obra, a fin de que el postor pueda consignar los precios unitarios y precio total de su oferta.

En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente estaría orientada a que se adjunte el presupuesto de obra en formato Excel o editable, el cual no resulta una obligación de la Entidad de publicar en dicho formato; este Organismo Técnico Especializado, ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento.

(PRONUNCIAMIENTO N° 006-2024/OSCE-DGR)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOQUE
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDLL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Servicio de Ejecución de Obra; "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE CURO CAMINO VECINAL MO-535: EMP. MO-103 (LUCCO) - LLOQUE - CAMATA - EMP. MO106 DISITRITO DE LLOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

Ruc/código :	20611382724	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	RG INGENIERIA & ARQUITECTURA E.I.R.L.	Hora de envío :	22:38:08

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Sírvanse confirmar que se podrá presentar equipamiento estratégico de características superiores al requerido en las bases, sin que ello genere mayor gasto a la entidad contratante, y que todo mayor costo será asumido por el contratista ejecutor de la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** B.1 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

ANALISIS:

De la revisión de las Bases, se advierte que en el listado del equipamiento estratégico se ha considerado características técnicas (potencia y capacidad) de equipos con un único valor, mientras que, para otros, están expresados en rangos (mínimo y máximo).

la Entidad ratifica lo señalado en el pliego absolutorio, considerando que se podrá acreditar equipamiento estratégico de igual o mayor capacidad y/o potencia establecida en las bases; no obstante, que se deberá mantener las características técnicas de los equipos en los que no se hayan establecido rangos, acorde al pronunciamiento N° 057-2024/OSCE-DGR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE